

SC ICATEQ/OIC/PRA/04/2014

Querétaro, Querétaro, 4 cuatro de noviembre de 2015 dos mil quince

V I S T O S para resolver en DEFINITIVA los Autos del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **SC ICATEQ/OIC/PRA/04/2014**, iniciado en contra del **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, Querétaro**, derivado del oficio sin número de fecha 21 veintiuno de febrero de 2014 dos mil catorce, signado por la Licenciada Lorena Aguas Landaverde, Directora del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, recibido en este Órgano Interno Control del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, el día 22 veintidós de enero de 2014 de dos mil catorce, a través del oficio **DG.013/2014** signado por el Lic. José Francisco Alcocer Aranda, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, donde se establecen los probables hechos constitutivos de Responsabilidad Administrativa.

RESULTANDOS:

1.- En 18 de julio de 2014, se dicta la conclusión del Cuaderno Administrativo de Investigación **SC ICATEQ/CAI/02/2014**, y se acuerda el inicio del Procedimiento Administrativo de Investigación, a razón del oficio **DG.013/2014** de fecha 22 veintidós de enero de 2014 de dos mil catorce signado por el Lic. José Francisco Alcocer Aranda, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, donde se establecen los probables hechos constitutivos de Responsabilidad Administrativa, realizados por el **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe del Departamento de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**, denunciados por la Lic. Lorena Aguas Landaverde, oficio recibido en este Órgano Interno Control del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro en misma fecha, que a la letra establece lo siguiente:

(...)

"Desde el inicio de mi trabajo el frente de este plantel he recibido un número importante de correos y oficios del jefe de vinculación de este plantel el Ing. Gerardo Carmona Carranza, documentos en los que describe una serie de improperios y justificaciones para no desempeñar sus funciones como vinculator, esto cada vez más frecuente ya que actualmente en esos escritos agrade a mi persona así como a la jefa de oficina, jefa académica, secretaria de apoyo y algunos instructores, en general ha propiciado un ambiente laboral tenso y de molestia por la cantidad de versiones y aseveraciones que hace de cada uno de los que laboramos en el área administrativa de este plantel, de parte de esta servidora se le han solicitado mediante oficios y correos institucionales diversas actividades a desarrollar dentro y fuera de oficina como es el caso de promoción, difusión de curso, venta de curso CAE, etc., sin embargo estas actividades las realiza ocasionalmente o solo en el momento que el considere que debe hacerlo ya que de lunes a viernes se encuentra en el plantel dentro de su horario de trabajo y haciendo sus actividades por medio de llamadas telefónica (seguimiento a desertores y seguimiento

SC ICATEQ/OIC/PRA/04/2014

capacitandos con microempresas únicamente)tal y como se muestra en sus programaciones semanales, mismas que en varias ocasiones le he solicitado cambiarlas y en otras ocasiones no he validado por no contener actividades que incidan en el desarrollo y crecimiento de los cursos de capacitación que se imparten en plantel y acciones móviles y sobre todo en el crecimiento de nuestra matrícula , por todo lo anterior, pongo de manifiesto mi preocupación y molestia por los constantes documentos que me hace llegar con escritor irreverentes e irrelevantes y de los que pretende poner entre dicho mi función al frente de este plantel” (...)

2.-Mediante auto de fecha 15 quince de diciembre de 2014 dos mil catorce, este Órgano Interno de Control del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, radicó Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **SC- ICATEQ/OIC/PRA/04/2014**

3.- El Ing. **Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, Querétaro**, fue legalmente notificado del inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **SC- ICATEQ/OIC/PRA/04/2014**, mediante oficio **OIC 257/2014**, signado por el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, el Contador Público Roberto Hernández Sibaja; notificándosele la fecha para su Audiencia de Ley, oficio que recibió y firmo el Servidor Público encausado en fecha 9 nueve de enero de 2015 dos mil quince.

4.- Dando cumplimiento a lo ordenado en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, bajo el número **SC- ICATEQ/OIC/PRA/04/2014**, se giraron diversos oficios bajo los siguientes números: OIC 065/2015 al L.A.E. José Francisco Guillermo Alcocer Aranda, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), para hacerle de su conocimiento, que podía acudir a la Audiencia de Ley personalmente o por medio de representante; oficio número, y OIC 240/2014, dirigido al Licenciado Ricardo Salvador Vega González, Director Jurídico y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el cual se le informa el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

5.- En fecha 19 diecinueve de enero de 2015 dos mil quince, se recibió en este Órgano Interno de Control del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, oficio **DG 012/2015** signado por el Lic. José Francisco Alcocer Aranda, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, designando al C.P. Juan Pablo Bustos Lepe, Director Administrativo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, para que le represente en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **SC ICATEQ/OIC/PRA/04/2014** que se sigue en contra del **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.**

6.- En fecha 13 trece de enero de 2015 dos mil quince, se recibió en este Órgano Interno de Control del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, escrito del **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**, solicitando copias simples, atendiendo a la petición mediante acuerdo de fecha 13 trece de enero de 2015 dos mil quince, se autorizaron dicha copias.

7.- En fecha 21 veintiuno de enero de 2015 dos mil quince a las 11:00 once horas, tuvo verificativo el desahogo de la Audiencia de Ley a cargo del **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro** y probable responsable, el cual se presentó en este Órgano Interno de Control del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, dando cumplimiento al artículo 78 (fracción I) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, se le tuvo compareciendo y ofreciendo medios de prueba.

8.- Mediante auto de fecha 10 diez de agosto de 2015 dos mil quince, se abrió el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativo en fase de Alegatos; auto que fue notificado a los **CC. Lorena Aguas Landaverde, Directora de Plantel; y a el Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe del Departamento de Vinculación ambos del Plantel de Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**, para la formulación de los Alegatos correspondientes, ordenamiento legal de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

9.- Mediante proveído de fecha 2 dos de octubre de 2015 dos mil quince, se ordenó dictar resolución definitiva en la presente causa, la cual se pronuncia al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Órgano Interno de Control del Instituto Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ) es competente para conocer y resolver este Procedimiento de Responsabilidad Administrativa disciplinaria **SC-ICATEQ/OIC/PRA/04/2014**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracciones II y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y los numerales 3 segundo párrafo y 14 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, que señalan que corresponde al Órgano Interno de Control de las Entidades Paraestatales desahogar el procedimiento administrativo a que se refieren los artículos 73, 78 y

79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, artículo 14, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; y Norma Quinta, inciso d), de las “Normas Generales que Regirán la Actuación de los Órganos Internos de Control”, publicada en La Sombra de Arteaga, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, el 10 (diez) de marzo de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro).

Ordenamientos legales que otorgan facultades a favor de esta autoridad para desahogar los procedimientos de responsabilidad administrativa a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ya que dichos ordenamientos establecen que corresponde a los Órganos Internos de Control o Contralorías Internas en su carácter de Órganos Auxiliares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, resolver el procedimiento administrativo **SC-ICATEQ/OIC/PRA/04/2014**, a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

En virtud de lo anterior, este Órgano Interno de Control del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, en su carácter de Órgano Auxiliar de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuenta con las facultades que la Ley le concede para conocer y resolver el presente procedimiento **SC-ICATEQ/OIC/PRA/04/2015**, en contra del **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**.

SEGUNDO.- De las constancias procesales que obran en autos, se desprende que las presuntas irregularidades que se le atribuyen al **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**, son: haber vulnerado los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia consagrados en los artículos 19, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 41 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, X, XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, principios que deben regir su actuación como servidor público, en los que debe de conducirse con respeto, buen lenguaje hacia su superior jerárquico y compañeros de trabajo y cumplir con todas y cada una de las instrucciones que le son encomendadas.

Vulnerando así lo previsto por los numerales 41 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, X, XXVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, artículos que a la letra señalan:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

IV. Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines a que estén afectos;

VI. Mostrar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo de éste;

VII. Observar, en la dirección de sus subalternos, las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;

VIII. Conducirse con respeto y subordinación legítimas, respecto de sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en ejercicio de sus atribuciones

X. Ejercer las funciones del empleo, cargo o comisión, sólo por el periodo para el cual se le designó o mientras no se le haya cesado en el ejercicio de sus funciones;

XI. Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores por más de quince días continuos o treinta discontinuos en un año, así como otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones, cuando las necesidades de servicio público no lo exijan;

XVII. Desempeñar su empleo, cargo o comisión, sin obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIV de este artículo;

XXVII. Las demás obligaciones que le impongan las leyes y reglamentos.

TERCERO.-La presente resolución administrativa se dicta de conformidad con lo dispuesto en el precepto 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro (según su dispositivo 61) y determinará si existe o no responsabilidad administrativa por parte del servidor público sujeto a procedimiento, lo anterior con base en las pruebas aportadas y desahogadas durante el desarrollo del presente procedimiento.

CUARTO.- Bajo este contexto tenemos que el **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**, como obra en constancias que integran el presente expediente tiene las siguientes funciones:

- Recabar y analizar la información que permita elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Jefatura de Vinculación con los planteles y acciones móviles de capacitación y el sector productivo y presentarlo a la Dirección del plantel para su aprobación;
- Elaborar, desarrollar y evaluar el Proyecto y programa de promoción y difusión de los servicios que ofrecen los planteles y acciones móviles de capacitación;

SC ICATEQ/OIC/PRA/04/2014

- Integrar y mantener actualizado el directorio de empresas e instituciones educativas en la zona de influencia
- Proporcionar a los egresados de los planteles y acciones móviles de capacitación el apoyo técnico en la elaboración de proyectos para la creación de microempresas;
- Elaborar los informes de los resultados alcanzados por el plantel, en el desarrollo de los proyectos de vinculación con el sector productivo;
- Coordinar, con el área académica, las actividades relacionadas con la inducción de alumnos, seguimiento de egresados, prácticas educativas y necesidades de capacitación del sector productivo;
- Coordinar la organización, desarrollo y evaluación de las actividades sociales, culturales y deportivas, así como la participación de los planteles y acciones móviles de capacitación en las exposiciones que se realicen;
- Verificar, con base en el manual de procedimientos respectivo, la integración y funcionamiento de las microempresas en incubación, que se establezcan en los planteles y acciones móviles de capacitación;
- Informar a su jefe inmediato acerca del desarrollo de sus funciones;
- Las demás que establezcan los Estatutos, el Manual de Organización y Procedimientos, la normatividad aplicable y las que le competan o le señalen las autoridades del Instituto.

LÍMITES DE AUTORIDAD

- Recibe, atiende e informa a su personal de apoyo de los lineamientos y normativas emanadas de la Dirección del Plantel y de la Dirección General de acuerdo con la planeación que corresponda;
- Genera el Plan Operativo Anual, el plan de trabajo para su área, comprometiéndose en su cumplimiento;
- Establece metas, estrategias y objetivos específicos para cumplir con su plan de trabajo;
- Atiende las necesidades técnicas y metodológicas para la realización de su trabajo;
- Genera los programas de formación social, cultural y deportiva de acuerdo al perfil de grupo;
- Instrumenta las acciones y programas definidos para su área en el plan general de trabajo o desarrollo del plantel, el calendario escolar, las que emanen de la Dirección de Vinculación y de las estrategias específicas de los planteles y acciones móviles de capacitación;
- Genera el plan de promoción y difusión estratégica para los planteles y acciones móviles de capacitación;
- Integra y coordina las actividades de los instructores y demás personal en la aplicación de las actividades de vinculación (ferias, exposiciones, conferencias al interior y exterior, etc.);
- Genera y mantiene las herramientas y controles para la realización de su trabajo;

- Concentra los datos y genera informes de acuerdo a los atributos definidos para cada uno de los servicios del plantel en cuanto a las características de promoción y difusión, necesidades de capacitación de los clientes, programas de gobierno o iniciativa privada y resultados e impacto de la capacitación en la sociedad;
- Establece y define las características de los servicios de capacitación de acuerdo a las necesidades del entorno;
- Informa al Jefe Académico, a las academias e instructores, acerca de la tecnología utilizada en la región y relacionadas con las especialidades que se imparten en los planteles y acciones móviles de capacitación, con objeto de que se aplique a los planes de estudio vigentes o por definir;
- Realiza los convenios para la prestación de servicios y la obtención de apoyos con los sectores gubernamentales, privados y sociales en apoyo del logro de los objetivos;
- Administra la bolsa de trabajo, realiza seguimiento de egresados y evalúa el impacto social o económico de la aplicación de los cursos de capacitación;
- Participa en la elaboración y aplicación del Plan General de Mejoras;
- Informa sobre las condiciones, avances e impacto de los cursos y programas específicos a la Dirección del Plantel;
- Atiende y da respuesta a las necesidades de los alumnos, instructores y público en general en lo concerniente a su ámbito de acción;

a. De acuerdo con el Estatuto General

ARTÍCULO 49.- A la Jefatura de Vinculación le corresponde, de acuerdo con los criterios y lineamientos establecidos por la Dirección del plantel, la organización, desarrollo, supervisión y evaluación de las actividades relacionadas con la promoción, difusión y vinculación de los cursos y especialidades que se imparten en los planteles y acciones móviles de capacitación y demás servicios que se prestan, por lo que a ella competen, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Apoyar al Director del plantel en la planeación y evaluación de las actividades relacionadas con la vinculación, promoción y difusión de las actividades de capacitación;
- II. Elaborar el proyecto y programa de vinculación, promoción y difusión;
- III. Coordinar todas las actividades relacionadas con las visitas y prácticas educativas en las empresas de bienes y servicios;
- IV. Planear y organizar las actividades de cada ciclo escolar correspondientes a su área;
- V. Coordinar el seguimiento de los egresados e integrar los expedientes e informes respectivos;
- VI. Presentar al director del plantel las alternativas para mejorar las actividades de su área;
- VII. Supervisar y asesorar el trabajo de los instructores del plantel en las visitas y prácticas empresariales;
- VIII. Firmar la correspondencia y documentación de su área;

IX. Elaborar y proponer modificaciones a los reglamentos y manuales de funciones y de procedimientos de su área;

X. Elaborar el Plan Estratégico, el Plan Operativo Anual, los planes y programas de acción; las políticas y lineamientos para la organización, desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades del área de su competencia y someterlos a la consideración del Director del plantel;

XI. Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades para determinar en qué medida se han cumplido los programas y metas del POA del área de su competencia;

XII. Orientar a los instructores sobre las actividades de vinculación en las que deban participar como apoyo a las actividades del área;

XIII. Rendir puntualmente los informes de las actividades realizadas en su área que le sean solicitados;

Las demás que se establezcan en estos Estatutos, en el Manual de Organización y Procedimientos, en la normatividad aplicable y las que le competan o le señalen las autoridades educativas.

b. De acuerdo con el Manual Organizacional

OBJETIVOS

- Organizar, desarrollar, supervisar y evaluar todas las actividades relacionadas con la promoción, difusión y vinculación de los cursos y especialidades que se imparten en los planteles y acciones móviles de capacitación y demás servicios que en ellas se prestan;
- Coordinar el seguimiento de egresados, las visitas guiadas al plantel, las visitas a las empresas, las prácticas en las empresas, la capacitación complementaria, los eventos culturales, sociales y deportivos.

FUNCIONES

- Recabar y analizar la información que permita elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Jefatura de Vinculación con los planteles y acciones móviles de capacitación y el sector productivo y presentarlo a la Dirección del plantel para su aprobación;
- Elaborar, desarrollar y evaluar el Proyecto y programa de promoción y difusión de los servicios que ofrecen los planteles y acciones móviles de capacitación;
- Integrar y mantener actualizado el directorio de empresas e instituciones educativas en la zona de influencia
- Proporcionar a los egresados de los planteles y acciones móviles de capacitación el apoyo técnico en la elaboración de proyectos para la creación de microempresas;
- Elaborar los informes de los resultados alcanzados por el plantel, en el desarrollo de los proyectos de vinculación con el sector productivo;
- Coordinar, con el área académica, las actividades relacionadas con la inducción de alumnos, seguimiento de egresados, prácticas educativas y necesidades de capacitación del sector productivo;
- Coordinar la organización, desarrollo y evaluación de las actividades sociales, culturales y deportivas, así como la

participación de los planteles y acciones móviles de capacitación en las exposiciones que se realicen;

- Verificar, con base en el manual de procedimientos respectivo, la integración y funcionamiento de las microempresas en incubación, que se establezcan en los planteles y acciones móviles de capacitación;
- Informar a su jefe inmediato acerca del desarrollo de sus funciones;
- Las demás que establezcan los Estatutos, el Manual de Organización y Procedimientos, la normatividad aplicable y las que le competan o le señalen las autoridades del Instituto.

Funciones que viene desempeñando desde [REDACTED], al ser Jefe de Vinculación, cargo de alta responsabilidad y de los más importantes para el desarrollo y buen funcionamiento del plantel, sin embargo la conducta con que se conduce el **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**, deja ver su falta de compromiso e institucionalidad, pues en todo momento se conduce con lenguaje soez hacia sus superiores jerárquicos, limita sus actividades según su buen parecer, justifica el incumplimiento de sus actividades responsabilizando a otros, no comparte las políticas de la institución y sus constantes pronunciamientos son en contra de cualquier persona o las acciones de dirección que se llevan a cabo no solo en el Plantel en el que labora, sino del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.

Se sostiene lo anterior del análisis de las constancias que integra el expediente, documentos que el propio **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**, ofreciera como prueba el día de la audiencia de ley, celebrada el día 21 veintiuno de enero de 2015 dos mil quince, de las cuales se advierten sus constantes pronunciamientos negativos respecto del manejo del Plantel, por parte de la Directora, la Licenciada Lorena Aguas Landaverde. Documentales en las que constantemente cuestiona su función como directora, olvidando y dejando de lado, que como servidor público debe de respetar a sus superiores jerárquicos.

De las constancias que integran el expediente en el que se actúa se advierte que el Servidor Público, se conduce con palabras fuertes, en ocasiones groseras y que conllevan faltas de respeto e implica una falta en el cumplimiento de la conducta que como servidor público debe de observar, toda vez, que es de estricto conocimiento de trabajadores al servicio del Estado que la manera de conducirse dentro de las instalaciones gubernamentales debe de ser bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, y con la conducta que denota el **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel**

Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, ponen entre dicho su compromiso y ética como servidor público debe observar.

El lenguaje con el que se conduce el **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro,** hacia la Directora del Plantel por ninguna óptica se puede pasar por alto, en fojas 200 a 203, en el correo electrónico de fecha 15 quince de enero de 2014 dos mil catorce, es evidente que el lenguaje del Ingeniero resulta grotesco con notables faltas de respeto hacia su superior jerárquico, fragmentos que se transcriben:

“Le voy a contestar, aunque se muerde la lengua cuando dice que se pierde mucho tiempo contestando los correos”

“...Y después [REDACTED] en su puesto le voy a contestar lo que me pregunta. Existen actividades esenciales, propias de cada área de vinculación, académica, de la administrativa, de la dirección del plantel, revíselas. A partir de allí se hace la planeación, le anexo la mía, si usted quiere algo de credibilidad de que ¡sabe lo que está haciendo, solo por eso! Le doy la oportunidad hasta mañana a las 10 de la mañana que llegue, que me muestre los planes de acción de ustedes tres, para el 2014...”

“...¿quiere entretenerme más tiempo?, mándeme un cuestionario más grande, que al final usted no me paga ¿verdad?... “

De la anterior transcripción, es transcendental el tipo de lenguaje con él se conduce hacia la Licenciada Lorena Aguas Landaverde, Directora del Plantel de Jalpan del ICATEQ, donde en su momento de forma retadora y descortés, le “otorgar una oportunidad”, cuestionado el trabajo de la misma, siendo ella su superior jerárquica, señalando el horario en el que ella llega a trabajar y exigiéndole muestre acciones de otras áreas, olvidando que él subordinado es él, en su carácter de jefe de vinculación.

El **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro,** de forma reiterada y por espacio [REDACTED], se ha conducido de forma grosera y con trasgresiones a la norma, mostrando características de tosquedad y ausencia total de cortesía a la hora del trato hacia la directora del plantel, muestra de ello resulta su oficio JRVIN/031/2013, de fecha 16 de marzo de 2013, que obra en las fojas 91 y 92 en la que su redacción es la siguiente.

“Licenciada con usted, es más de lo mismo, pierde todo el sentido de profesionalidad, sin importarle a quienes entretenga, cuanto tiempo”

“expresado lo anterior, le solicito que con estas aclaraciones sea enviado el POA con oportunidad de lo contrario será única y exclusivamente su responsabilidad”

La inconformidad, descontento y actitud grotesca del **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**, ha sido evidente y reiterada, donde sin llevar una necesaria cronología de los oficios que él mismo presento y puso a disposición de esta autoridad, se advierte que desde el 2011, él tiene la misma actitud para su superior jerárquico como prueba de ello está el oficio JEVIN/50/2011 de fecha 14 de noviembre de 2011, que obra en foja 165 en el que señala lo siguiente:

... “Lic. Lorena, su política ortodoxa, de no escuchar a los demás y hacer prevalecer solo su criterio, solo está conduciendo a destruir los equipos ya existentes y la colaboración de los alumnos. Los alumnos de electricidad ya habían...”

En el mismo orden de ideas el **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**, abusa del empleo de un lenguaje soez en todo momento y en todo lugar, como lo muestra el oficio JEVIN/003/2014 de fecha 10 de enero de 2014, que obra en foja 107 y a la letra dice:

“Lic. Lorena Aguas Landaverde
Directora del ICATEQ Plantel Jalpan
Presente

Me parecería una descortesía no contestarle todas las barbaridades que usted cita en estas observaciones al POA, desde luego lo hago con mucho gusto a pesar de que no hay eco en las autoridades de nuestra institución, aún con insolencia que usted muestra, que ofende a las mismas autoridades y la sociedad, en obviedad de la facilidad con la que usted expresa los hechos solo porque se siente intocable, queriendo tapar el con un dedo a pesar de las evidencias que exhibo y que a otra persona le causaría “tanta vergüenza”, que no hallarían en donde meterse u otra institución ya estaría auditándola, en fin..”

En la audiencia de ley del **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**, argumento acoso laboral, actos de molestia hacia su persona tendientes a denigrar su calidad como persona y funcionario público, adujo presión, coto de poder por parte de la Licenciada Lorena Aguas Landaverde, sin que de todas y cada una de las constancias exista evidencia precisa de dichos argumentos y no así, de su parte respecto de siempre denigrar y ofender a la Directora del Plantel.

Ahora suponiendo sin conceder, que esta situación se presentaba con el **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**, en su centro de trabajo, porque entonces nunca solicito la conciliación entre las partes a través de las autoridades de alta dirección o en su caso un cambio de adscripción, o alguna otra posibilidad de solucionar el problema de una forma propositiva y eficaz, sin que la situación se dejara ver como una lucha de poder entre dos servidores públicos, ya que de las constancias que integran el expediente, es el propio **Ing. Gerardo Carmona Carranza**, él que no se conduce con propiedad hacia la Directora del Plantel, con respeto, ética y conducta honorable que una persona con su preparación intelectual debe observar, sirve de apoyo el siguiente el criterio jurisprudencial por analogía:

Época: Décima Época
Registro: 2005523
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a./J. 118/2013 (10a.)
Página: 470

DERECHO FUNDAMENTAL AL HONOR. SU DIMENSIÓN SUBJETIVA Y OBJETIVA.

A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es posible definir al honor como el concepto que la persona tiene de sí misma o que los demás se han formado de ella, en virtud de su proceder o de la expresión de su calidad ética y social. **Todo individuo, al vivir en sociedad, tiene el derecho de ser respetado y considerado y, correlativamente, tiene la obligación de respetar a aquellos que lo rodean.** En el campo jurídico esta necesidad se traduce en un derecho que involucra la facultad que tiene cada individuo de pedir que se le trate en forma decorosa y la obligación de los demás de responder a este tratamiento. Por lo general, existen dos formas de sentir y entender el honor: a) en el aspecto subjetivo o ético, el honor se basa en un sentimiento íntimo que se exterioriza por la afirmación que la persona hace de su propia dignidad; y b) **en el aspecto objetivo, externo o social, como la estimación interpersonal que la persona tiene por sus cualidades morales y profesionales dentro de la comunidad.** En el aspecto subjetivo, el honor es lesionado por todo aquello que lastima el sentimiento de la propia dignidad. **En el aspecto objetivo, el honor es lesionado por todo aquello que afecta a la reputación que la persona merece, es decir, el derecho a que otros no condicionen negativamente la opinión que los demás hayan de formarse de nosotros.**

Amparo directo 28/2010. Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V. 23 de noviembre de 2011. Mayoría de cuatro de votos. Disidente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, quien formuló voto particular; José Ramón Cossío Díaz formuló voto concurrente. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Amparo directo 8/2012. Arrendadora Ocean Mexicana, S.A. de C.V. y otros. 4 de julio de 2012. Mayoría de cuatro de votos. Disidente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia; José Ramón Cossío Díaz y Olga Sánchez Cordero de García Villegas, reservaron su derecho a formular voto concurrente. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

SC ICATEQ/OIC/PRA/04/2014

Amparo directo en revisión 931/2012. Juan Manuel Ortega de León. 5 de diciembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Amparo directo en revisión 2411/2012. Milenio Diario, S.A. de C.V. y otro. 5 de diciembre de 2012. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena; José Ramón Cossío Díaz reservó su derecho a formular voto concurrente. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Amparo directo 74/2012. Jorge Patricio Diez Gargari. 10 de abril de 2013. Cinco votos; José Ramón Cossío Díaz reservó su derecho a formular voto concurrente. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Rosa María Rojas Vértiz Contreras.

Tesis de jurisprudencia 118/2013 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintidós de noviembre de dos mil trece.

Nota: el énfasis es nuestro

Para mayor abundamiento respecto del lenguaje y forma de expresarse con la que se conduce el **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**, mostrado que su estilo de comunicarse hacia los superiores jerárquicos que no es exclusivo con la Directora del Plantel, sino hacia otras autoridades del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, es muestra de ello, los oficios JEVIN/29/2012 de fecha 30 de marzo de 2012, dirigido al Lic. José Francisco Alcocer Aranda, Director General del ICATEQ, y el oficio JEVIN/158/2014 de fecha 4 de noviembre de 2014 dos mil catorce, documentos se transcriben y obran fojas 259 y 97, respectivamente.

JEVIN/29/2012 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2012, DIRIGIDO AL LIC. JOSÉ FRANCISCO ALCOCER ARANDA, DIRECTOR GENERAL DEL ICATEQ

... "Apreciable Lic. José Francisco, es un gusto saludarle y a la vez penoso el que, a sus escasos [REDACTED] de su llegada nosotros ya estemos distrayéndole con nuestros problemas en el plantel. Nuestra directora me turnó copia del Oficio DIRJAU58/2012 que seguramente ya le hizo llegar.

No dudo que también ya le hayan puesto en antecedentes sin embargo, me pongo a sus apreciables órdenes. Comencé [REDACTED]

[REDACTED] pero que al final de cuentas lo más atractivo de esto, fue el reto que significó para mí, estar al frente del que, al final logré que fuera plantel.

Lo tomé con una aula, una secretaria y una persona de servicios de apoyo, y 75 alumnos, trabajamos en equipo, elevamos el prestigio del ICATEO en la región, como una de las mejores instituciones, comparado con niveles educativos de medio superior y superior, las personas recomendaban el buen servicio.

Entregué a la Directora el plantel con 5 aulas, 354 alumnos y toda una infraestructura de gestión para seguir creciendo en los cuatro municipios.

Lic. Si usted tuviera a bien, cambiar de director, no le hace que no sepa, pero que sea trabajador, honesto y quiera continuar haciendo crecer el plantel, yo sería su primer aliado, si supiera más que nosotros ¡mejor!. Porque así aprenderíamos.

Lo que está sucediendo no es porque ostente la dirección del plantel, no me interesa, gano el doble de lo que ganaba. En cuanto a carga de trabajo, desde luego, mucho menos. Está pasando en mi etapa más tranquila, [REDACTED] ya salieron, la mayoría de la [REDACTED], todos están trabajando, tengo mi capital, [REDACTED].

Pero me preocupa que todo lo que logramos [REDACTED], se esté perdiendo en [REDACTED], por una persona que gana [REDACTED] de lo que yo percibía, por trabajar y no lo hace y que a pesar de que somos más personas, está más desatendido, las oficinas permanecen más tiempo cerradas, los trámites para las personas son más tortuosos, las instalaciones están más descuidadas, el ambiente laboral es tenso y dividido (o ¿cómo nos podemos explicar porque los que no se agremiaron [REDACTED], sencillito: Por las amenazas a las que fueron sujetos los instructores y la inseguridad laboral que produjo la nueva directora).

Y todo porque la persona que está al frente no dirige, ordena, ¡aquí se hace como yo digo!, ¡trabajas los días y horas que te mande!, ¡ Y si no estás conmigo, estás en contra! No llega a acuerdos para mejorar y obtener mejor colaboración voluntaria, convencidos de que ¡es nuestra institución vivimos de ella y debemos hacerla crecer! BUENO, esto, sólo lo dice, pero ella no trabaja, se la pasa "chateando", eso, lo pueden comprobar los de informática. No se involucra en el trabajo, no lleva un agenda de sus compromisos, se le olvidan, le tiene uno que mandar 2, 3, 4, veces el mismo documento o la información, es negligente y se la pasa gritándole a las personas cuando las cosas salen mal y es por su falta de responsabilidad. Le preguntan algo en la Dirección General no sabe, manda al responsable del área, cuando sencillito fuera, resolverlo por ella, si conociera la información, es su obligación, es su plantel. Eso sí, tiene sus aliadas, la Jefa de oficina y Jefa Académica, beneficiadas, hacen lo que quieren, entran y salen cuando quieren, desayunan con ella, se reúnen con su asistente de dirección y componen el mundo, salen e instruyen a quien quieren, como acordaron, guardan información a su conveniencia y el trabajo ¡bien gracias!..."

OFICIO JEVIN/158/2014 DE FECHA 4 CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE DIRIGIDO A [REDACTED]

Sean ustedes bienvenidos a la "Primera auditoría interna" sobre todo por la necesidad de ajustar, espero no sólo documentación, sino la dirección del plantel para que el sistema genere la documentación necesaria y adecuada, para así establecer las áreas de mejora para poder obtener la certificación.

Para comenzar les hago de su conocimiento que tengo dos semanas encerrado en mi oficina porque a la directora, Lic. Lorena Aguas Landaverde, sencillamente se le ocurre no firmar oficios de comisión para que su servidor cumpla con sus actividades y asigna otras, que tienen que ver con la consecución de indicadores de Vinculación en el POA, a personas que no llevan esa responsabilidad.

Si bien es cierto que la estructura documental dice los alcances y responsabilidad (Manual), que?, cuando y quién?(Procedimientos); explica cómo (instrucciones de trabajo); y se demuestra que el sistema está o no operando (Registros),

Lo que está sucediendo en el plantel me permite aseverar "categóricamente" que el Sistema de Gestión de la Calidad del ICATEO, plantel Jalpan, ni está implantado, ni funciona y menos surtirá efecto un Programa de Mejora, mientras la directora del plantel no considere la Política de Calidad, los Objetivos del Sistema de Gestión de Calidad y desvíe la aplicación de los Procedimientos a sus intereses personales

En otro orden de ideas dentro de las funciones que el que Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación

para el Trabajo del Estado de Querétaro, debe desarrollar entre otras son las de Apoyar al Director del plantel en la planeación y evaluación de las actividades relacionadas con la vinculación, promoción y difusión de las actividades de capacitación; Presentar al director del plantel las alternativas para mejorar las actividades de su área; Supervisar y asesorar el trabajo de los instructores del plantel en las visitas y prácticas empresariales; Firmar la correspondencia y documentación de su área; Informar a su jefe inmediato acerca del desarrollo de sus funciones; Las demás que establezcan los Estatutos, el Manual de Organización y Procedimientos, la normatividad aplicable y las que le competan o le señalen las autoridades del Instituto; y en reiteradas ocasiones se advierte que el **Ing. Gerardo Carmona Carranza**, muestra renuencia a las instrucciones que la Directora del Plantel como autoridad superior le encomienda, situación que dejo más evidente en su oficio numeroJEVIN/087/2013 de fecha 05 (cinco) de diciembre de 2013 (dos mil trece), signado por el Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe del Departamento de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, recibido en este Órgano Interno Control del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro el día 06 (seis) de diciembre de 2013 (dos mil trece), que obra en fojas 39 a 42, y de mismo se desprende lo siguiente.

- ✓ (...)
- ✓ No realizare ninguna comisión en compañía de ustedes (directora [REDACTED] Jefa académica, jefa de oficina), porque no representan ninguna seguridad ya que les gusta conducir los vehículos oficiales ingiriendo bebidas alcohólicas.
- ✓ Cuál es la razón de estas condicionantes?
- ✓ Usted, ya las sabe:
- ✓ Usted entra a las 10 de la mañana, sale a las 17:30 hrs., cuando tuvo necesidad después de que tomo sus vacaciones, para atender problemas de salud de su mamá se tomó cuatro días, después tuvo otro problema familiar y se tomó otros cinco días, se sale a llevar a la Jefa de Oficina al banco, se sale con la Jefa de Oficina y Académica y su Asistente, cuando no es a desayunar, es a reuniones de su partido político, entran y salen cuando quieren y no cumplen las reglas que usted misma puso para operar, cuando salen no hacen oficios, no registran la bitácora, etc. etc., se salen todas juntas y los clientes.
- ✓ "bien gracias"
- ✓ Usan gasolina de ICATEQ para uso particular, para asistir a las reuniones a Querétaro.
- ✓ La Jefa de Oficina, la J. Académica, su Asistente, llegan tarde y se checan entre ellas, a mi me descuentan, un minuto que llego tarde. Y en ocasiones checan, se van atender asuntos personales o ya no regresan, ¡por que trabajaron demasiado el fin de semana! (pues sí, es que entre semana no trabajan).
- ✓ La Jefa académica y su asistente, primero se ocupan de maquillarse, después si no están chateando por su computadora, están por el teléfono (bueno esto lo hacen usted, Jefa Académica, Jefa de Oficina y [REDACTED], tres horas fácilmente) ya cuando está calentando motores, ¡ya es hora de Salir!, usted puede argumentar que la Jefa de Oficina y [REDACTED] se quedan, pues sí, pero no trabajan destinan el mismo tiempo para comer.
- ✓ En las vacaciones de abril una semana antes la Jefa Académica se tomó una semana antes para hacerse cirugía en la papada para que las vacaciones le

- alcanzaran para recuperarse, usted la justifico como si hubiera tenido un accidente o sea se le pago por operarse.
- ✓ Cuando sus incondicionales, son las mismas y algunos instructores serviles, requieren días de permiso, no hay problema se les comisiona, se les justifica.
 - ✓ A la jefa de oficina se le dio el curso de manejo a costa del tiempo/costo del Instituto, no aprendió puesto que utiliza a usted, a la Jefa de Académica, a la Asistente y a [REDACTED] de chofer para ir al banco, para ir a las Acciones móviles. Cuenta además, con su autorización para faltar todos los viernes, porque está estudiando, y a veces desde los jueves (según iba a reponer el tiempo trabajando de (8:30 de lunes a jueves, cosa que no se ha cumplido, y según hasta las 19:30 hrs., pero tampoco, clientes vienen y desde las 18:00 ya no está ¿De que se trata?) y nunca tiene su trabajo a tiempo, basta preguntarle a clientes y a instructores de cursos por honorarios.
 - ✓ Porque, con su anuencia, existen instructores que no cubren todas sus horas, otros no hacen su trabajo, hacen el trabajo de la académica y de oficina, y ¿si no hacen su trabajo porque se les paga?
 - ✓ Porque, en la comisión que tuvimos a la ciudad de Querétaro con usted y [REDACTED], de regreso, tranquilamente se bajan en la localidad de Bernal, se compran un seis de cervezas, mismas que compartieron entre usted y [REDACTED], la segunda, se puso a conducir el vehículo a Jalpan ambas bebiendo, su servidor venia en la parte de atrás.
 - ✓ Porque, en alianza con la Jefa Académica infringen la normatividad en contratación de familiares de empleados. (por si no lo sabe, en el gobierno del estado no se debe contratar personal que tengan consanguinidad hasta del cuarto grado, a partir de 2007, previendo todos lo desordenes que existen aquí en su administración), pero siguió los pasos [REDACTED].
 - ✓ “Y el trabajo, bien gracias”
 - ✓ Por todo esto, el trabajo que realizan es mínimo y por eso tienen tantos problemas en atención al público, que ya ni el buzón de quejas y denuncias ponen, que al final de cuentas si tuvieran, ustedes mismas se encargarían de desaparecerlas.
 - ✓ Entonces de que se trata ¿de darle toda la jugada a los “cuates” y a los demás que, no nos prestamos a sus desordenes, apretarles para que renunciemos?.

De la anterior transcripción es evidente que el **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**, muestra poca disposición para desarrollar las actividades que le son encomendadas y las inherentes a su cargo, dejando de lado su ética que como servidor público que debe observar, donde el servicio público, es un acto que por su naturaleza implica una responsabilidad y compromiso hacia la comunidad, la ética del servicio público comprende los valores; las normas y directrices de una gestión y una política de personal abiertas y justas. Y con la actitud crítica y no propositiva del **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**, demerita su calidad de servidor público.

De lo anterior señalado, no se puede perder por ninguna óptica, que las acciones de **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro** de conducirse con faltas de respeto hacia sus superiores jerárquicos y compañeros

de trabajo, no cumplir con todas y cada una de las instrucciones que le son encomendadas, vulnera los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia consagrados en los artículos 19, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, X, XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Siendo así, que de las constancias que integran el presente expediente, se ve la falta de compromiso y responsabilidad con la que el **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**, asume su función pública, toda vez que la ética y principios básicos con los que se debe conducir un servidor público, no se deben dejar de lado, que dentro del desarrollo de sus actividades laborales, las mismas pueden implicar daños o afectaciones colaterales, debiendo recordar que la función primaria del ICATEQ, es la atención a la comunidad y en especial a los capacitandos.

Refuerza lo anteriormente enunciado respecto de la responsabilidad administrativa en que incurrió el **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**, la siguiente tesis jurisprudencial, argumento que se aplica por analogía:

SERVIDORES PÚBLICOS. SU RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SURGE COMO CONSECUENCIA DE LOS ACTOS U OMISIONES PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN QUE RIGE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y SU RELACIÓN CON EL ESTADO.

La responsabilidad administrativa de los servidores públicos surge como consecuencia de los actos u omisiones -que se definan ya sea por la propia legislación bajo la cual se expidió el nombramiento del funcionario, la ley que rige el acto que se investigó, o bien, por las que se contemplan en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos- pues, de no considerarse así, bastaría que el ordenamiento jurídico respectivo no previera las obligaciones o deberes que a cada funcionario le corresponden, para dejar impunes prácticas contrarias a la legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia que orientan a la administración pública y que garantizan el buen servicio público, bajo el principio unitario de coherencia entre la actuación de los servidores públicos y los valores constitucionales conducentes, sobre la base de un correlato de deberes generales y la exigibilidad activa de su responsabilidad. Tan es así que la propia Constitución Federal, en su artículo 109, fracción III, párrafo primero, dispone que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, lo que constriñe a todo servidor público a acatar y observar el contexto general de disposiciones legales que normen y orienten su conducta, a fin de salvaguardar los principios que la propia Ley Fundamental estatuye como pilar del Estado de derecho, pues la apreciación de faltas implica constatar la conducta con las normas propias o estatutos que rigen la

prestación del servicio público y la relación laboral y administrativa entre el servidor público y el Estado.

Localización: Novena época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVIII, Abril de 2003. Tesis: 1.4oA J/22. Jurisprudencia. Materia(s):Administrativa

QUINTO.- Bajo este contexto, corresponde ahora determinar la existencia de responsabilidad administrativa atribuible al **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**, por las faltas administrativas que se le atribuyeron en esta causa.

SEXTO.- El **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**, en su carácter de servidor público, se encontraba obligado en todo momento a respetar los imperativos legales previstos en los distintos ordenamientos que regulan su actuación como Jefe de Vinculación, y de manera particular, los diversos supuestos jurídicos previstos en el artículo 41 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, X, XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO.- Ahora bien, por lo que toca al estudio del dispositivo 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, tipificaciones de conducta que ahora se atribuyen al **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**, por lo anterior esta autoridad considera lo siguiente:

En cuanto ve a lo señalado en la fracción I de dicho numeral, la gravedad de la responsabilidad en que se incurra en la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro o las que se dicten con base en ella; la conducta desplegada por el **Ing. Gerardo Carmona Carranza**, se considera no grave a razón que su acción de conducirse con faltas de respeto, lenguaje soez hacia sus superiores jerárquicos y compañeros de trabajo y no cumplir con todas y cada una de las instrucciones que le son encomendadas.

En cuanto a lo relativo al requisito señalado en la fracción II del dispositivo 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, las circunstancias socioeconómicas del servidor público, como se desprende del oficio número **D.A.014/2014, de fecha 11 once de febrero de 2014 dos mil catorce**, suscrito por el **C. Ernesto Alejandro Amaya Torres, Jefe de Departamento de Recursos Humanos**, documental pública a la que de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo 424 del Código de Procedimientos Civiles para el

Estado de Querétaro (de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, según el dispositivo 61), se le otorga valor probatorio pleno, el cual contiene el expediente personal del **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**, mismo que obra agregada en autos, se advierte que el responsable [REDACTED] por lo que se considera que sí conocía los alcances y consecuencias que podría generar el realizar la conducta constitutiva de responsabilidad administrativa señalada con antelación, mismas que en obvio de repeticiones innecesarias aquí se da por reproducida como si a la letra se insertase.

En cuanto ve al requisito señalado en la fracción III del numeral 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, el nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor, se desprende del oficio señalado en el párrafo anterior, se advierte que el hoy responsable, se desempeñaba como Jefe de oficina de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.

Por lo que toca al requisito establecido en la fracción IV del dispositivo 74 de la Ley referida, las condiciones exteriores y los medios de ejecución: el **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**, por el puesto que ocupaba en la fecha de los hechos, debió regir su actuación en todo momento bajo el principio de legalidad consagrado en nuestra Carta Magna, dicho acto se traduce en una afectación a los principios de legalidad, imparcialidad, honradez, lealtad y eficiencia en la función pública, que debió observar en el desempeño de su servicio.

En lo que ve al requisito señalado en la fracción V del artículo 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, mismo que se refiere a la antigüedad en el servicio, en el oficio número **D.A. 017/2014**, de fecha 11 once de febrero de 2014 dos mil catorce y suscrito por el C. Ernesto Alexandro Amaya Torres, Jefe de Departamento de Recursos Humanos, se desprende que el **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**, ingresó a laborar a la administración pública estatal el [REDACTED], y si bien es cierto que [REDACTED], se puede observar que fue a partir de que lo [REDACTED] y a esa fecha tenía laborando [REDACTED] como servidor público en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Ahora bien, respecto a lo señalado en la fracción VI del artículo 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, la incidencia en el incumplimiento de las obligaciones, como se desprende del informe solicitado al Licenciado Ricardo Salvador Vega González, Director Jurídico y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se detectó que [REDACTED]

Por último, y en cuanto ve al requisito señalado en la fracción VII del dispositivo 74 de la Ley en mención cabe señalar que, con la realización de la conducta constitutiva de responsabilidad administrativa realizada por el **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**, no se ocasionaron daños a la Hacienda Pública del Estado, ni a la del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.

OCTAVO.- Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 73 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, que otorga, entre otros, la facultad a esta Autoridad de imponer sanciones, en el procedimiento que señala dicho precepto legal, en sus fracciones I, II, III, IV, V y VI, esta Autoridad considera legal y ajustado a derecho, imponer al **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**, una sanción consistente, en una **AMONESTACION CON INSCRIPCION A SU EXPEDIENTE PERSONAL**, en acuerdo con el L.A.E. José Francisco Guillermo Alcocer Aranda, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), con apego al artículo 73 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro que a la letra establece lo siguiente:

Artículo 73. Las sanciones por responsabilidad administrativa consistirán en:

- I. Amonestación, consistente en una anotación en el expediente administrativo del servidor público que contenga los motivos de la sanción. Cuando el infractor sea reincidente en la falta no podrá aplicarse esta sanción;*
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión por el tiempo que determine la Secretaría, el superior jerárquico del servidor público infractor o los órganos internos de control, en los casos, de sus respectivas competencias, conforme al procedimiento a que se refiere el presente título y hasta por tres meses sin goce de sueldo;*
- III. Destitución definitiva del cargo;*
- IV. Multa de uno hasta ciento ochenta días de sueldo base;*
- V. Inhabilitación, cuando las faltas cometidas por el servidor público no traigan como consecuencia una afectación a la hacienda pública de los Poderes y ayuntamientos, según sea el caso, de uno a cinco años; y*
- VI. Reparación del daño, consistente en resarcir, en dinero o en especie, el menoscabo a la hacienda pública, más los accesorios correspondientes.*

Es importante hacer mención, que los actos de investigación sobre responsabilidad administrativa de los servidores públicos, tienen como objetivo lograr y perseverar una prestación óptima del servicio público de que se trate, verificando que los servidores públicos observen en todo momento los conceptos fundamentales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros, los derechos humanos. Lo que tiene apoyo en el criterio de jurisprudencia que al rubro y texto señala:

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO. Los actos de investigación sobre la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, son actos administrativos de control interno que tienen como objetivo lograr y preservar una prestación óptima del servicio público de que se trate, sin que estén desprovistos de imparcialidad, si se toma en cuenta que la función pública, que necesariamente se realiza por individuos, responde a intereses superiores de carácter público, lo cual origina que el Estado vigile que su desempeño corresponda a los intereses de la colectividad; de ahí que se establezca **un órgano disciplinario capaz de sancionar las desviaciones al mandato contenido en el catálogo de conductas que la ley impone; asimismo, la determinación que tome dicho órgano de vigilancia y sanción, se hará con apoyo tanto en las probanzas tendientes a acreditar su responsabilidad**, como en aquellas que aporte el servidor público en su defensa, según se desprende de la lectura de los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, pudiendo concluir con objetividad sobre la inexistencia de responsabilidad o imponer la sanción administrativa correspondiente, esto es, la investigación relativa no se lleva a cabo con el objetivo indefectible de sancionar al servidor público, sino con el de determinar con exactitud si cumplió o no con los deberes y obligaciones inherentes al cargo y si, por ende, la conducta desplegada por éste resulta compatible o no con el servicio que se presta.

Localización: Época: Novena Época. Registro: 185655. Instancia: Segunda Sala. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Administrativa. Tesis: 2a. CXXVII/2002. Página: 473

Nota: el énfasis es nuestro.

En base a los resultandos y considerandos, este Órgano Interno de Control del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ)

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 72, 73, y 78 primer párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, esta Autoridad en acuerdo con el L.A.E. José Francisco Guillermo Alcocer Aranda, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ), determina imponerle al **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**, por los razonamientos contenidos en esta resolución, una sanción disciplinaria consistente en una **AMONESTACION CON INSCRIPCION A SU EXPEDIENTE PERSONAL.**

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el**

Trabajo del Estado de Querétaro, el contenido de la presente determinación, para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior con fundamento en el artículo 115, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro (según su dispositivo 61).

TERCERO.- Se ordena girar oficio al **Lic. Abraham Elizalde Medrano, Director Jurídico y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, para que en términos del numeral 82, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, inscriba la sanción administrativa impuesta al **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**, en el Padrón de Servidores Públicos sancionados de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

CUARTO.- Girar oficio al C.P. Juan Pablo Bustos Lepe, Director Administrativo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, para que se ejecute e inscriba los puntos resolutiveos de esta resolución en el expediente personal al **Ing. Gerardo Carmona Carranza, Jefe de Vinculación del Plantel Jalpan del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro**, lo anterior con fundamento en el artículo 87, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Este Órgano Interno de Control del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, en su carácter de Órgano Auxiliar de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, habilita a la Licenciada Silvia Virginia Armas Oliva, para que en términos del artículo 66, de Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, realicen las notificaciones correspondientes al presente asunto.

SEXTO.- Se ordena comunicar mediante oficio, a la **Lic. Lorena Aguas Landaverde**, el sentido de la presente resolución.

SEPTIMO.- En su oportunidad, archivar el presente asunto como totalmente concluido.

Así lo determinan y firman el Contador Público Roberto Hernández Sibaja, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro y el Licenciado en Administración de Empresas José Francisco Alcocer Aranda, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro. Conste.

SC ICATEQ/OIC/PRA/04/2014

C.P. Roberto Hernández Sibaja

Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de
Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.

L.A.E. José Francisco Alcocer Aranda

Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo
del Estado de Querétaro

Quien firma autorizando la presente resolución, en los términos de lo dispuesto por los artículos 5, 69, 72 fracción I y 76 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en su carácter de Superior Jerárquico, a los 4 de noviembre de 2015 dos mil quince